

Al Despacho del señor Juez, hoy veintiuno de julio de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La ejecutante solicita se dicte mandamiento de pago en contra de **PATRICIA CARREÑO ALVAREZ**, identificada con C.C. 37.556.279, por las condenas ordenadas en la sentencia del 18 de septiembre de 2020 emitida por este despacho.

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple las exigencias establecidas en el Art. 306 del C.G.P., y el artículo 100 del C.P.L y la S.S, se librará el mandamiento de pago conforme se demanda, teniéndose como base la sentencia proferida el 18 de septiembre de 2020 por este despacho.

En cuanto las medidas cautelares, las mismas se concederán teniendo en cuenta que el ejecutante cumplió con el requisito del artículo 101 del CPL.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía laboral ejecutiva en favor de **BLANCA MONICA ARCHILA BLANCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.350041 y en contra de **PATRICIA CARREÑO ALVAREZ**, identificada con C.C. 37.556.279, por las siguientes sumas:

- A. UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.114.810)** por concepto de honorarios por contrato de prestación de servicios profesionales, obligación contenida en la sentencia de fecha 18 de septiembre de 2020.
- B.** Por los intereses moratorios causados sobre la cantidad indicada en el literal **a)**, a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 19 de septiembre de 2020 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las cuentas corrientes, CDT's, cuentas de ahorros, títulos de valorización, o cualquier modalidad que se encuentran a nombre de **PATRICIA CARREÑO ALVAREZ**, identificada con **C.C. 37.556.279**, en los bancos: **BANCO DE BOGOTA, HSBC, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO COOMEVA S.A., BANCO POPULAR S.A, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO FINANADINA S.A., BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., HELM BANK S.A, BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, BANCO FALABELLA S.A., SCOTIABANK COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A, BANCO PICHINCHA S.A., CITIBANK-COLOMBIA BCSC S.A, BANCO WWB S.A. y BANCOLOMBIA.** Oficiese a las mentadas entidades para que den cumplimiento al presente y se sirvan proceder de conformidad.

Limítese esta medida en la suma total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000).**

RADICACION 2017-797-01
EJECUTIVO

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la parte ejecutada en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8°. Hágasele saber que debe cancelar ésta obligación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Así mismo infórmesele que tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones mérito que crea tener en su favor presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas. Para tal fin, se ORDENA a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación a la demandada **PATRICIA CARREÑO ALVAREZ** con NIT. 37.556.279 al correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando los documentos correspondientes a la demanda y anexos de la misma, junto con copia de esta providencia. Una vez cumplido este trámite, se debe allegar a este Despacho lo siguiente: **1.)** Pantallazo o Escrito (documento PDF) de la notificación dirigida a la parte demandada. **2.)** constancia de envío de la misma (donde se evidencia la fecha, hora, correo electrónico y documentos anexos) y la confirmación de entrega (mediante la cual se puede constatar que la correspondencia fue entregada de forma efectiva a su destinatario, es decir, no rebotó).

CUARTO: Sobre costas y gastos del presente proceso se resolverá oportunamente

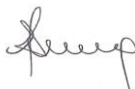
NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **21 DE JULIO DE 2.021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.92** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **22 DE JULIO de 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria